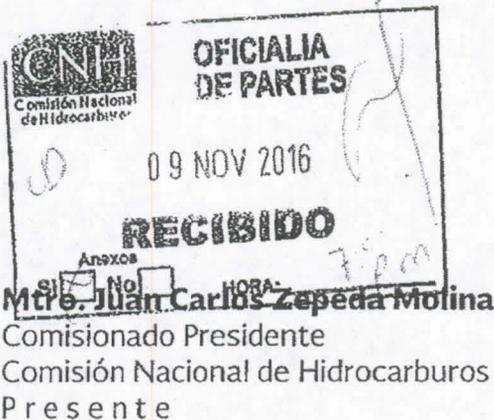




Ciudad de México, 9 de noviembre de 2016



Asunto: Envío de documentos finales para la Tercera Convocatoria de la Ronda Dos.

Hago referencia al artículo 23 de Ley de Hidrocarburos, el cual prevé que la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos se llevará a cabo mediante licitación que realice la Comisión Nacional de Hidrocarburos y toda vez que esta Secretaría es la encargada de remitir a esa dependencia la información necesaria para la emisión de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, me es grato enviar las versiones finales de los documentos a continuación listados, a efecto de que se incluyan en la Tercera Convocatoria de la Ronda 2 en la que se licitarán 15 áreas contractuales de exploración y extracción en campos terrestres:

1. La identificación de las Áreas Contractuales a ser licitadas, determinadas por esta Secretaría (Anexo 1);
2. Los Términos y Condiciones Técnicos de los Contratos, determinados por esta Secretaría, en su modalidad de contratación individual y consorcio (Anexo 2), cuyo modelo de contratación fue opinado de manera positiva por esa Comisión y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respectivamente. A dichos modelos de contratación se anexan los programas mínimos de trabajo, para cada una de las áreas contractuales que nos ocupan;
3. Los Lineamientos Técnicos de la licitación (Anexo 3). Cabe mencionar que los criterios de precalificación contenidos en dichos Lineamientos fueron opinados en su oportunidad por la SHCP (Anexo 4);
4. Las condiciones económicas establecidas por la SHCP, relativas a los términos fiscales de los Contratos, así como aquellas que deberán observarse en el proceso de licitación (Anexo 5);
5. La opinión emitida por la Comisión Federal de Competencia Económica, respecto de los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación (Anexo 6);
6. La opinión emitida por la Secretaría de Economía, respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional establecido para cada Contrato (Anexo 7), y
7. El estudio de impacto social a que hace referencia el artículo 119 de la Ley de Hidrocarburos (Anexo 8).



Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 33, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 5, 11, 23 y 29, fracciones II, III y IV de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 35 y 36, fracción VII del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y 1, 2, apartado B, 6, fracciones XI, XXIII y XXV y 16, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
El Subsecretario

Dr. Aldo R. Flores Quiroga

c.c.p. **Dr. Miguel Messmacher Linartas.**- Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para su conocimiento.

Lic. Fernando Ruíz Nasta.- Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Mismo fin.

Lic. Fernando Zendejas Reyes.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Mismo fin.

Lic. Layla Abril Vargas Muga.- Directora General de Contratos Petroleros. Mismo fin.

Mtro. Marco Antonio Cota Valdivia.- Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Mismo fin.

Mtra. María Guadalupe Ortiz Alonso.- Directora General de Normatividad. Mismo fin.

Dr. Luis Felipe Gorjón Fernández.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Hidrocarburos. Mismo fin.